



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8
EMAIL: J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
TELÉFONO 2803163**

Bogotá D.C., Nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No. 00

Señor.
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
COMPENSAR E.P.S.
CIUDAD

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2021 00137
ACCIONANTE: MARIA STELLA PEREZ ADAMES EN
CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE SU HIJO SERGIO
AUGUSTO TORO PEREZ
ACCIONADO: COMPENSAR E.P.S.**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésta entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Además se le solicita que indique si tiene en su red otro dispensador de medicamentos que cuente con disponibilidad de "LAMICTAL50 mg/LAMOTRIGINA/LAMOTRIGINE/1U/TABLETS DE LIBERACION NO MODIFICADA, 300 miligramos, vía administración: oral"

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8
EMAIL: J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
TELÉFONO 2803163**

Bogotá D.C., Nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No. 00

Señor.

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
CLÍNICOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL S.A.S. I.P.S,
CIUDAD

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2021 00137
ACCIONANTE: MARIA STELLA PEREZ ADAMES EN CALIDAD DE
AGENTE OFICIOSO DE SU HIJO SERGIO AUGUSTO TORO
PEREZ
ACCIONADO: COMPENSAR E.P.S.**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésta entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8
EMAIL: J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
TELÉFONO 2803163**

Bogotá D.C., Nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No. 00

Señor.
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
PINT PHARMA COLOMBIA S.A.S.
CIUDAD

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2021 00137
ACCIONANTE: MARIA STELLA PEREZ ADAMES EN
CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE SU HIJO SERGIO
AUGUSTO TORO PEREZ
ACCIONADO: COMPENSAR E.P.S.**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a esa entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Además de indicar de forma exacta:

- Si actualmente tiene disponibilidad del medicamento “*LAMICTAL50 mg/LAMOTRIGINA/ LAMOTRIGINE/1U/TABLETS DE LIBERACION NO MODIFICADA, 300 miligramos, vía administración: oral*”
- De ser así, indique desde cuando y si se lo está suministrando a AUDIFARMA S.A.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8
EMAIL: J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
TELÉFONO 2803163**

Bogotá D.C., Nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No. 00

Señor.
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
AUDIFARMA S.A.
CIUDAD

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2021 00137
ACCIONANTE: MARIA STELLA PEREZ ADAMES EN
CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE SU HIJO SERGIO
AUGUSTO TORO PEREZ
ACCIONADO: COMPENSAR E.P.S.**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésta entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Además se le solicita que indique si actualmente tiene disponibilidad del medicamento requerido, esto es "LAMICTAL50 mg/LAMOTRIGINA/ LAMOTRIGINE/ 1U/TABLETS DE LIBERACION NO MODIFICADA, 300 miligramos, vía administración: oral"

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ
CALLE 12 C N 7-36 PISO 8
EMAIL: JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
TELÉFONO 2803163**

Bogotá D.C., Nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No. 00

Doctora
ANDREA PAOLA CAMARGO ROJAS
Neuróloga
CIUDAD

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA NO. 02 2021 00137
ACCIONANTE: MARIA STELLA PEREZ ADAMES EN
CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE SU HIJO SERGIO
AUGUSTO TORO PEREZ
ACCIONADO: COMPENSAR E.P.S.**

TRÁMITE URGENTE

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) este Despacho admitió la Acción de Tutela en referencia, ordenando a ésta entidad accionada para que por intermedio de su Representante Legal o quien haga sus veces, y dentro del término de Un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones del actor junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Además se le solicita que indique si el medicamento requerido puede ser sustituido por otro en caso de que no haya disponibilidad, e indique por cuál.

Para el efecto se anexa copia del escrito de tutela, al igual que del auto admisorio de fecha NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

LA CONTESTACIÓN SE DEBERÁ ENVIAR ÚNICAMENTE AL CORREO ELECTRÓNICO JO2LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE 8:00 A.M. A 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. A 05:00 P.M. Lo anterior de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del quince (15) de marzo de dos mil veinte (2020) y el PCSJA20-11518 del dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020),

En consecuencia sírvase proceder de conformidad.

Al contestar el presente oficio favor citar la referencia en su totalidad

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2021 00137** MARIA STELLA PEREZ ADAMES EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE SU HIJO SERGIO AUGUSTO TORO PEREZ en contra de COMPENSAR E.P.S. (enviada por reparto el 08 de marzo de 2021 a las 04:31 P.M.). Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En cuanto a la medida provisional de que tratan los artículos 7 y 18 del Decreto 2591 de 1991, el Juez cuenta con la facultad de adoptar diversas disposiciones dependiendo del contexto dentro del cual se presente la aparente vulneración del derecho fundamental: *“cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere”*; si tal suspensión puede generar menoscabos ciertos e inminentes al bien común, *“podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución”*, lo anterior bajo la premisa de, en todo caso, *“ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante”*.

Es claro que el Juez de tutela puede decretar medidas provisionales de todo orden a fin de garantizar la protección preventiva de un derecho cuando las mismas fueren necesarias o urgentes, en atención a que la garantía constitucional fundamental puede verse afectada desde que se realiza la solicitud hasta el instante en que se profiere el fallo de la acción constitucional, situación que le da sentido a la medida como tal.

En el caso bajo estudio, la accionante pretende que se ordene provisionalmente a COMPENSAR E.P.S., el suministro del medicamento *“LAMICTAL50 mg/LAMOTRIGINA/ LAMOTRIGINE/ 1U/TABLETS DE LIBERACION NO MODIFICADA,*

300 miligramos, vía administración: oral, Frecuencia Administración: 1 Día, recomendaciones: 300MG cada día; es decir cada 12 horas (6 tabletas diarias) de las especificaciones que el médico tratante ordena: laboratorio: GSK, REFERENCIA INTERNADEL MEDICAMENTO: 722375.”

Sin embargo encuentra el Despacho que si bien se aportó la respectiva orden médica, no se puede pasar por alto la documental visible a folio 24 donde se indica que el medicamento en cuestión se encuentra desabastecido. Por ello, si bien se demostró la necesidad del medicamento, lo cierto es que se requiere realizar un análisis a fondo del caso, previo a tomar una decisión, lo cual no es posible en esta etapa.

En consecuencia, se negará la medida provisional.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción constitucional.

SEGUNDO: FACÚLTESE al señor MARIA STELLA PEREZ ADAMES EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE SU HIJO SERGIO AUGUSTO TORO PEREZ, dentro de la presente acción.

TERCERO: NEGAR la medida cautelar deprecada, por las razones anteriormente expuestas.

CUARTO: por otro lado y como quiera, que la acción instaurada por MARIA STELLA PEREZ ADAMES EN CALIDAD DE AGENTE OFICIOSO DE SU HIJO SERGIO AUGUSTO TORO PEREZ cumple los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** en contra de COMPENSAR E.P.S., de conformidad con lo estatuido en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: NOTIFÍQUESE de este auto de conformidad a lo normado en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, vía fax o por el medio más eficaz a las accionadas COMPENSAR E.P.S., allegando copia del escrito de tutela y del presente auto, a fin de que informen dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia (Conforme a lo establecido en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), las razones de defensa que les asisten frente a las pretensiones de la parte accionante junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Además se le solicita que indique si tiene en su red otro dispensador de medicamentos que cuente con disponibilidad de “LAMICTAL50 mg/LAMOTRIGINA/

LAMOTRIGINE/1U/TABLETS DE LIBERACION NO MODIFICADA, 300 miligramos, vía administración: oral

SEXTO: por otro lado se ordena **VINCULAR** a CLÍNICOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL S.A.S. I.P.S, para que dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de esta providencia (conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que le asisten frente a las pretensiones de la accionante, junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

SÉPTIMO: por otro lado se ordena **VINCULAR** a PINT PHARMA COLOMBIA S.A.S., para que dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de esta providencia (conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que le asisten frente a las pretensiones de la accionante, junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Además de indicar de forma exacta:

- **Si actualmente tiene disponibilidad del medicamento “LAMICTAL50 mg/LAMOTRIGINA/ LAMOTRIGINE/1U/TABLETS DE LIBERACION NO MODIFICADA, 300 miligramos, vía administración: oral”**
- **De ser así, indique desde cuándo y si se lo está suministrando a AUDIFARMA S.A.**

OCTAVO: por otro lado se ordena **VINCULAR** a AUDIFARMA S.A., para que dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de esta providencia (conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que le asisten frente a las pretensiones de la accionante, junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Además se le solicita que indique si actualmente tiene disponibilidad del medicamento requerido, esto es “LAMICTAL50 mg/LAMOTRIGINA/ LAMOTRIGINE/1U/TABLETS DE LIBERACION NO MODIFICADA, 300 miligramos, vía administración: oral”

NOVENO: por otro lado se ordena **VINCULAR** a la neuróloga ANDREA PAOLA CAMARGO ROJAS, quien de conformidad con la documental visible a folio 21 del escrito de tutela, se encuentra vinculada a CLÍNICOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL S.A.S. I.P.S, para que dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de esta providencia (conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991), informe las razones de defensa que le asisten frente a las pretensiones de la accionante, junto con las pruebas que pretenda hacer valer.

Además se le solicita que indique si el medicamento requerido puede ser sustituido por otro en caso de que no haya disponibilidad, e indique por cuál.

DÉCIMO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial e informar a las partes la forma de consultarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8094f172a9befbd6e6a182bd42f4c5fba5b063fed59f09f35d9e54745f3a66f8

Documento generado en 09/03/2021 09:40:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**